

Excma. Diputación Provincial de León

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, con fecha 22 de noviembre de 2016, ha dictado Decreto con el tenor literal siguiente:

“Visto el informe de la Sra. Jefa del Servicio de Recursos Humanos, de 11 de noviembre de 2016, y la propuesta del Sr. Diputado Delegado de Régimen Interior y Recursos Humanos de 14 de noviembre de 2016, por la que con motivo de la aprobación por la Junta de Gobierno de 4 de noviembre de 2016 de las Bases Generales para la provisión por concurso ordinario de méritos de puestos de trabajo reservados al personal funcionario de la Diputación Provincial de León, se propone convocar, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Bolsas de Empleo de la Diputación de León, a la Comisión de Seguimiento de las Bolsas de Empleo, a los efectos del ejercicio de la función interpretativa y demás de dicho Reglamento que se atribuye a esta por su artículo 11, y someter a la misma las consideraciones contenidas en su parte expositiva.

Considerando que con fecha 16 de noviembre de 2016 se constituyó, en la forma establecida en el Reglamento de Bolsas de Empleo de la Diputación de León, la Comisión de Seguimiento de dichas bolsas, debatiendo el asunto relativo a la interpretación del propio Reglamento y emitiendo por unanimidad el Dictamen pertinente sobre la situación excepcional que se plantea con los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados al personal funcionario de la Diputación de León, acordando someter el mismo a la Mesa General de Negociación.

Considerando que el Dictamen de la Comisión de Seguimiento referida fue sometido a estudio de la Mesa General de Negociación en virtud de lo establecido en el artículo 37.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en sesión celebrada con fecha 21 de noviembre de 2016, resultando aprobado por esta.

Esta Presidencia, en ejercicio de las facultades ejecutivas en la interpretación del Reglamento de Bolsas de Empleo de la Diputación de León que le confiere su artículo 11.1, en virtud de las competencias que le confieren el artículo 34.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el 61 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, Resuelve:

Primero.—

1. Hacer uso de la posibilidad de excepción a la regla general contenida en el artículo 2 del Reglamento de Bolsas de Empleo de esta Diputación actualmente vigente, y considerar que el proceso de concursos de traslados iniciado con la aprobación de las Bases Generales que deben regir los mismos aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 4 de noviembre de 2016, constituye una situación excepcional que requiere de un tratamiento distinto y específico del régimen general previsto en el citado Reglamento en cuanto a los criterios a establecer para la provisión de los puestos que queden vacantes cuando se realicen los mismos.

2. Establecer, dado el carácter excepcional de la situación antedicha, el siguiente régimen u orden de prevalencia para la cobertura de dichos puestos mediante el nombramiento de funcionarios interinos:

1.º. Los funcionarios interinos de larga duración, con más de cinco años de permanencia en un mismo puesto de trabajo bajo tal nombramiento, a excepción de aquellos que superen la edad legal de jubilación, pasarán a integrar una Bolsa específica para la cobertura de los puestos que queden vacantes en los concursos de traslados que se convoquen en cada categoría o grupo profesional, cubriéndose las vacantes que se produzcan por el orden de antigüedad desde su nombramiento en el puesto en que hayan sido cesados.

En caso de empate, se tendrá en cuenta la mayor antigüedad teniendo en cuenta la totalidad de los nombramientos efectuados como funcionario interino en esta Diputación Provincial, siempre que se trate de un puesto del mismo grupo y categoría que el del puesto a cubrir.

Se tiene en cuenta a estos efectos de la formación de esta Bolsa de carácter excepcional, que para su nombramiento ya participaron en procesos o pruebas selectivas proviniendo casi todos ellos de bolsas actualmente vigentes y, además y sobre todo, la larga experiencia de los funcionarios interinos cesados en el desempeño del puesto a cubrir y que en todo caso se trata de puestos no singularizados, por lo que el desempeño durante largos periodos de tiempo por estos empleados de las funciones del puesto a cubrir, hace que ostenten un mayor derecho que debe ser valorado para la cobertura temporal de estos puestos, así como la consideración de la no existencia de nuevas necesidades en la cobertura de estos

puestos, pues tales necesidades ya se plantearon en el momento de su cobertura inicial sin que hayan variado las mismas o surgido necesidades nuevas.

2.º. El resto de llamamientos se efectuará siguiendo el orden de las Bolsas de Empleo actualmente vigentes, que tendrán prevalencia en todo caso y solo a los únicos efectos indicados de cobertura de los puestos que resulten vacantes de la celebración del correspondiente concurso de traslados, sobre las nuevas Bolsas de Empleo que puedan aprobarse con posterioridad, y que se encuentran en tramitación dada la necesidad de hacer frente a las necesidades de cobertura de otras plazas vacantes y que requieran una provisión urgente.

3.º. Estas medidas excepcionales, adoptadas al amparo del artículo 2 del Reglamento regulador de Bolsas de Empleo de la Diputación, se limitarán en su aplicación a la celebración del primer concurso de traslados que se celebre en cada grupo o categoría profesional, y en todo caso, en un plazo máximo de dos años.

Segundo.—Hacer pública la presente resolución a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, del tablón de anuncios y de la página web de esta Diputación para general conocimiento.”

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su correspondiente publicación.

No obstante, podrá Ud. interponer, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

León, 22 de noviembre de 2016.—El Vicepresidente cuarto (por delegación de firma del Presidente, resolución número 3.960/2015, de 15 de julio), Miguel Ángel Fernández Martínez.

48857